

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIÓN A CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTÍCULO 1º – Establécese que las asociaciones civiles sin fines de lucro, clubes deportivos, centros sociales, cooperadoras escolares, centros culturales, centros de jubilados, comisiones vecinales, fundaciones y toda otra entidad sin fines de lucro con personería jurídica vigente y domicilio en la Provincia de Entre Ríos, quedan exentas del pago de cargos por mantenimiento de cuenta, administración, inactividad, movimientos mínimos o cualquier otro cargo fijo, en cualquier banco o entidad financiera que opere en la provincia.

ARTÍCULO 2º – Los bancos y entidades financieras solo podrán aplicar cargos proporcionales al mes en que se produzca movimiento efectivo en la cuenta, quedando prohibida la acumulación retroactiva de cargos, el descuento de cargos sobre aportes estatales, la generación de saldos negativos y la aplicación automática de servicios no solicitados.

ARTÍCULO 3º – Prohíbese la generación de saldos negativos en las cuentas alcanzadas por esta ley debido al cobro de cargos o comisiones.

ARTÍCULO 4º – Los bancos y entidades financieras deberán regularizar de oficio, y sin costo, los saldos negativos ya generados por cargos retroactivos, notificando a las instituciones alcanzadas.

ARTÍCULO 5º – Créase el Registro Único Provincial de Instituciones Sin Fines de Lucro, que será instrumentado y reglamentado por el Poder Ejecutivo. La inscripción en dicho registro será condición suficiente para acceder a los beneficios previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 6º – El Poder Ejecutivo deberá difundir la presente ley y brindar asistencia técnica a las instituciones alcanzadas.

ARTÍCULO 7º – El poder ejecutivo adecuará los mecanismos necesarios para acordar con cada entidad financiera el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8º – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días, incluyendo la organización y funcionamiento del Registro Único de Instituciones Sin Fines de Lucro.

ARTÍCULO 9º – De forma

AUTOR:

Diputado ENRIQUE TOMAS CRESTO

COAUTORES:

Diputada ARROZOGARAY LORENA MARICEL

Diputada AVILA SILVIA MARIEL

Diputado CASTRILLON SERGIO DANIEL

Diputada DECCO SILVINA SOLEDAD

Diputada MORENO SILVIA DEL CARMEN

Diputado SEYLER YARI DEMIAN

FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge a partir de solicitudes efectuadas por clubes deportivos, asociaciones civiles y diversas instituciones comunitarias afectadas por los cargos bancarios aplicados sobre cuentas que permanecen meses o años sin movimiento.

Estas instituciones cumplen roles esenciales de inclusión, contención social, formación deportiva y actividad comunitaria. Sin embargo, los gastos bancarios fijos y retroactivos absorben gran parte de los aportes estatales que reciben, afectando directamente su funcionamiento.

Existen antecedentes legislativos en varias jurisdicciones del país que reconocen la necesidad de aliviar los costos financieros de entidades sin fines de lucro. En la Provincia de Buenos Aires, proyectos para cooperadoras escolares proponen eximir las de cargos en cuentas bancarias del Banco Provincia. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha avanzado en la gratuidad de cuentas para clubes de barrio en el Banco Ciudad. En el ámbito nacional, distintos proyectos buscan eximir a los clubes de barrio del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

Este proyecto incorpora además la creación del Registro Único Provincial de Instituciones Sin Fines de Lucro, cuyo funcionamiento será determinado por el Poder Ejecutivo mediante decreto reglamentario, garantizando un mecanismo claro, accesible y transparente para que entidades que cumplen funciones sociales puedan acceder a la exención prevista.

Por ello solicitamos la aprobación del presente.